



D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), **CERTIFICO**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2019, con los votos a favor de PSEO (6), los votos en contra de Adelante Lantejuela (2), y la abstención de Ciudadanos (2), adopto el siguiente Acuerdo:

“UNDECIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN JURIDICO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Visto que el artículo 20 c) de la Ley 7/85 establece que en los municipios de menos de 5.000 habitantes, existirán siempre que lo apruebe el Pleno, órganos que tengan por estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Visto que el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986 establece que corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquéllos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.

Visto que el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 establece que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Visto que el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986 establece que las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Código Seguro De Verificación:	ag5TKDURMfdkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	17/07/2019 11:08:04
	Juan Lora Martin	Firmado	17/07/2019 11:07:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ag5TKDURMfdkLNO/E8HdaQ==		





Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Visto que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986 establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Visto que el artículo 134.1 del Real Decreto 2568/1986 establece que las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta al Orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de este Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar la creación de una comisión informativa permanente denominada: **Comisión Informativa de Asuntos Generales.**

Esta Comisión tendrá como **funciones** las siguientes:

- Estudio, Informe y consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.

- Seguimiento e información respecto a la gestión del Sr. Alcalde, los Tenientes Alcaldes y los Concejales con delegaciones.

Esta Comisión estará **compuesta** por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación:	ag5TKDURMfdkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	17/07/2019 11:08:04	
	Juan Lora Martin	Firmado	17/07/2019 11:07:26	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ag5TKDURMfdkLNO/E8HdaQ==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El número total de miembros será de 5, distribuidos de la siguiente manera:

- Presidente: El Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- 2 vocales designados por el grupo socialista de entre sus Concejales.

- 1 vocal designado por el grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de entre sus Concejales.

- 1 vocal designado por el grupo Adelante Lantejuela de entre sus Concejales.

- Secretario: El de la Corporación o el que legalmente le sustituya.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 125 c) del R.D. 2568/1986, corresponderá a los grupos municipales designar mediante escrito de sus portavoces dirigido al Sr. Alcalde, aquellos de sus componentes, titulares o suplentes, que hayan de formar parte de la comisión informativa.

La no presentación de dicho escrito por los portavoces de los grupos políticos, supondrá la no representación de los mismos en la comisión, hasta que no se produzca la designación en la forma anteriormente recogida.

TERCERO.- El régimen de sesiones de la comisión informativa será el siguiente:

- **Sesiones Ordinarias:** La comisión celebrará sesión ordinaria el viernes anterior al que tenga que celebrarse el Pleno a las 14 horas.

En caso de coincidir este viernes en día festivo, la celebración de la sesión se pospondrá a la misma hora del primer día hábil siguiente.

- **Sesiones Extraordinarias:** Se celebrarán, previa convocatoria por su Presidente, conforme a la legislación vigente.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado en el día de la fecha abajo digitalizada.

VºBº
ALCALDE
Fdo. Juan Lora Martin.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	ag5TKDURMfdkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	17/07/2019 11:08:04
	Juan Lora Martin	Firmado	17/07/2019 11:07:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ag5TKDURMfdkLNO/E8HdaQ==		

